

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital  
**PESETAS**  
 Por un mes.....5'00  
 Por tres meses.....15'00  
 Por seis meses.....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos  
 mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas.

**BOLETIN OFICIAL**



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inscripción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Obras públicas**

**Negociado de carreteras**

**ANUNCIO**

487

A los efectos de la iniciación del expediente de información pública, que ha de preceder a la aprobación definitiva del proyecto de «Variación de la Carretera para suprimir cuatro curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el Río Leza en la Carretera Nacional N. 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, trozo de Logroño a Zaragoza Km. 12 que dispone el artículo 13 del Reglamento de 10 de 1877, para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año, se hallará de manifiesto dicho proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, y a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento, pueden los particulares y entidades o corporaciones que se consideren interesados hacer las observaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Los escritos de referencia deberán presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, o en la Alcaldía de Agoncillo, término municipal afectado por las obras antes de finalizar el plazo de información pública, debiendo el Alcalde de dicho Ayuntamiento enviarlos, debidamente informados, una vez que trascurra el indicado periodo informativo, o en caso de que no se presenten escritos, la certificación negativa correspondiente, a esta Dependencia

Logroño a 20 de abril de 1950  
 El Ingeniero Jefe,  
 594

**Sevillas Sociedad Anónima Arnedo**

543

El consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social el día 15 de mayo a las 12 horas. Será sometida a la aprobación de la Junta el Balance y reparto de beneficios.

Arnedo 1.º de mayo de 1950;  
 El presidente del Consejo de Administración

650

**Servicio Nacional del Trigo**

**Precios de Harinas**

545

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el mes de mayo, son los siguientes:

Harina de trigo del 90% cupo ordinario de panificación a 302'81 pts.

Harina de Centeno del 75% cupo ordinario de panificación a 281'57 pts.

Harina de Maiz del 60% cupo ordinario de panificación a 286'67.

Harina de Trigo del 90% cupo de canje (cartillas) a 153'92 pts.

Harina de Centeno del 75% cupo de canje (cartillas) a 157'57.

Estos precios se entenderán por Qm y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 27'83 o 25'35 pesetas respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo entregado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño 28 de abril de 1.950  
 El Ingeniero Jefe Provincial

662

**Administración de Justicia**

**EDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de la 1.ª Instancia en la Ciudad y Partido de Logroño, en juicio de menor cuantía instado por D. Miguel Sáenz Martínez, mayor de edad, vecino de esta Capital, contra D.ª Veneranda Ansótegui Quintana, D. Julio Santander Ansótegui y D. José María Rodríguez Quintana, mayores de edad con domicilio en Logroño, sobre reclamación de diecinueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos; por medio de la presente edula se cita al demandado D. JOSE MARIA RODRIGUEZ QUTINTANA para que comparezca y conteste a la demanda en el término de nueve días, con la prevección de que, de no efectuarlo le parará el perjuicio a que biere lugar en derecho.

Dado en Logroño a 24 de Abril de 1950.

El Secretario en funciones

648

**EDICTO**

476

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y a fin de proveer en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso-oposición la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Municipal de 1935, con el haber anual de 2.300 ptas, que disfrutará por los conceptos de Alguacil, Encargado del Cementerio, ídem. del Reloj y tocar la campana a determinada hora del día durante los meses de verano, además percibirá 360 pesetas anuales, como agente Judicial del Juzgado de Paz, el funcionario viene obligado a usar el uniforme correspondiente cuando el Ayuntamiento se lo facilite.

El concurso-oposición se efectuará bajo las siguientes bases:

Los solicitantes para tomar parte en el mismo presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia, acompañando a la solicitud, a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente. B) certificado de antecedentes penales. C) certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado. D) certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia. E) certificado de médico de no padecer defecto que le impida el desempeño del cargo en sus distintos conceptos. (F) certificado de servicios prestados en su caso, en Centro Oficial o patrono particular. G) declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio. H) Cuantos documentos considere convenientes el solicitante para justificar condiciones y preeminencias.

Para tomar parte en la oposición se exigirán las siguientes condiciones.

Ser Español; haber cumplido 21 años y no exceder de 40. No padecer de defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo. Carecer de antecedentes penales.

El Tribunal que ha de juzgar

este concurso-oposición se hallará compuesto por los funcionarios técnicos que la ley determina y presidido por un representante Concejal del Ayuntamiento

Los solicitantes admitidos al concurso serán convocados con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios a cuya convocatoria se les señalará día, hora y local en que deben comparecer.

No se exigirá ningún derecho por tomar parte en esta oposición.

Los ejercicios de oposición serán dos:

1º — Práctico. Consistirá en lectura y escritura al dictado, saber sumar, estar, multiplicar y dividir y redacción de una parte denuncia ante el S. Alcalde de un hecho supuesto.

2º. — Oral. Versará sobre cualquier extremo que por suerte le corresponda entre las disposiciones que regulan las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana, sin perjuicio de que todos los opositores expondrán ante el tribunal durante diez minutos cuanto crea conveniente y esté relacionado con la obediencia, presentación, respeto etc, ante sus superiores.

En caso de resultar dos o más concursantes opositores con la misma puntuación se decidirá el empate por aquel de menor edad, siempre que éstos fueran de los de puntuación superior en el concurso oposición, ya que si el empate resultase en individuos que no habían de ser propuestos para la plaza por haber otro con mayor puntuación no habrá necesidad de resolver el empate

Cuando resulte incompatible para juzgar el concurso oposición el representante del Ayuntamiento por tener familiares concursantes el Ayuntamiento procederá al nombramiento de otro Concejal, y si la importabilidad resultase en el funcionario administrativo o facultativo, le sustituirá otro de la misma categoría de un pueblo limítrofe designado por el Ayuntamiento.

Al hacer la presente convocatoria se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º. v 9º. de la Ley de 17 de Julio de 1947.

Badarán 15 de Abril de 1950.  
 El Alcalde,

580

**EDICTO**

514

Don Orestes Endérez García, Juez Comarcal en funciones de Juez de Instrucción de la Ciudad de Arnedo y su Partido.

Por la presente cita, llama y emplaza a Antonio Ginés Miguel, de 20 años de edad, soltero, natural de Boadilla del Camino,



provincia de Palencia, sin vecindad conocida, de oficio cedacero hijo de Manuel y de María, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa núm.º 29 de 1949 por uso indebido de nombre para que en el término de QUINCE DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Arnedo apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dado en Arnedo a dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,  
611

**ANUNCIO para la subasta de inmuebles**

PROVINCIA DE LOGROÑO

Zona de Arnedo

Término municipal de Corera

Contribución Rústica

Año trimestre de 1947

467

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Arnedo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda contra los deudores que se expresan vecino de Corera se ha dictado co fecha 7 de Octubre de 1949 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art.º 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz se celebrará el 8 de Mayo de 1950 en el local del Juzgado de Paz a las diez horas.

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería con fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que se expresan y cuyo embargo se realizó por providencia de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se acuerda la celebración de la misma para el día ocho de Mayo de 1950 a las diez horas y en local del Juzgado de Paz de Galilea, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del art.º 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Corera.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Pueblo en que radica la finca, Corera. Deudor: Juan Cruz López Cenzano. Una finca en Uegar de 22,40 áreas, con 36 olivos, lnda N. se ignora, S. Angel Ruiz E. Santiago Mues y O. Hilario Gordón.

Capitalización. de la misma 1.387 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna. Valor para la subasta, 924,66 ptas.

Pueblo en que radica la finca, Corera Deudor: Luis Pinillos López. Una finca rústica en Estacas del Rojo, de 31,20 áreas

# Delegación de Hacienda

## Sección Provincial de Administración Local

### CIRCULAR

508

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad Anticipada	Diferencias a Librar
Alcanadre	26.990 02	25.445 16	1.544 86
Aldeanueva de Ebro	77.193 30	71.966 88	5.226 42
Alesón	4.715 40		4.715 40
Alfaro	246.251 77	207.172 44	39.079 33
Arnedillo	11.755 83	9.718 56	2.037 27
Ausejo	33.166 63	31.280 58	1.886 05
Baños de Rioja	18.474 95	15.914 12	2.560 83
Bergasillas	4.260 14	3.978 44	281 70
Briones	49.708 83	42.402 72	7.306 11
Calahorra	384.703 67	355.952 36	28.751 31
Cárdenas	5.925 18	4.645 68	1.279 50
Cihuri	13.013 58	11.044 36	1.969 22
Cirueña	7.759 64	7.069 92	689 72
Cornago	37.151 82	33.474 92	3.676 69
Corporales	14.585 82	12.334 08	2.251 74
Fonzaleche	26.824 92	20.092 80	6.732 13
Fuenmayor	113.556 92	85.037 80	28.519 12
Grañón	59.534 51	44.667 00	14.867 51
Gimileo	7.104 99	5.323 76	1.776 23
Herce	28.321 41	23.772 80	4.548 61
Hervías	32.181 33	28.340 52	3.840 81
Luezas	1.796 43	1.350 68	445 75
Medrano	10.411 21	9.127 80	1.283 41
Nalda	33.776 66	27.278 52	6.498 14
Navajún	5.717 06	4.185 44	1.531 62
Ochánduri	9.253 61	8.819 12	434 49
Quel	60.739 67	50.413 32	10.326 35
Ribafrecha	31.801 62	26.414 56	5.387 06
Rincón de Soto	58.292 36	48.784 36	9.508 00
San Asensio	71.676 82	68.482 84	3.193 98
Santa Eulalia Bajera	5.370 27	5.029 68	340 59
San Torcuato	4.643 07	3.809 24	833 83
Santurde	17.146 68	12.860 00	4.286 68
San Vicente de la Sierra	45.771 68	39.641 56	6.130 12
Terroba	2.418 53		2.418 53
Torres de Cameros	6.287 88	5.120 92	1.706 96
Tudelilla	28.244 88	27.577 52	667 36
Villarroya	10.107 25	8.058 12	2.049 13
Zarzosa	4.250 71	2.413 84	1.836 87

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946

Al propio tiempo se hace saber a los mismos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño, 24 de abril de 1950 El Jefe de la Sección, José María Barés. V. B. El Delegado de Hacienda, Javier Diego.

Logroño 24 de abril de 1950.

El Jefe de la Sección,

José María Barés

V. B.

El Delegado de Hacienda

Javier Diego

619

linda se ignoran todos los aires. Capitalización de la misma 35,80 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.

Valor para la subasta 23,86

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos

de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.)

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador,

en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Estando incurso los contribuyentes que anteceden al párrafo 4.º del art 104 del vigente Estatutos de Recaudación, se les advierte tenerles por notificados mediante el presente anuncio.

ADVERTENCIA.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Corera 10 de Abril de 1950.

El Recaudador,

567

## Ayuntamiento de Alfaro

### ANUNCIO

563

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1950, se hace público que, declarada definitivamente sobrante de la vía pública, la parcela enclavada en el Barrio de Venta de Baños, cuyas características, valoración y extensión constan en el edicto que fué publicado en el B. O. de la Provincia n.º 36 correspondiente al día 11 de abril último, con motivo de la primera declaración de sobrante de la vía pública, se procederá a su enajenación.

Cuantos pretendan tener derecho preferente, sobre el indicado terreno, deberán manifestar al Ayuntamiento, dentro del plazo de 15 días, de ser publicado este Edicto en el B. O. de la Provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo se considerará que ninguno de los afectados pretende tener derecho ni usar de él, si no ha formulado tal reclamación.

Alfaro 1.º de Mayo de 1950.

El Alcalde.

672

## Anuncios Oficiales

### ANUNCIO

488

A los efectos de reclamaciones que se consideren oportunas durante el plazo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta municipal, la del Patrimonio y de Liquidación de presupuesto del ejercicio de 1949.

Navarrete 21 de Abril de 1950

El Alcalde,

600

### EDICTO

518

Aprobadas provisionalmente las Cuentas y Liquidación del Presupuesto ordinario de 1.949 y con carácter definitivo las de Administración del Patrimonio, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

El Redal, 24 de abril de 1.950.

El Alcalde,

608